



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-17967710- -GDEBA-DRYEAIMAMGP ANTIGUA FABRICA DE GUITARRAS SRL - RESO CAAP

VISTO el EX-2023-17967710- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS SRL (CUIT N° 30696075383), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es la Fabricación de guitarras, ubicado en calle 47 N° 6750 (Polo Industrial Maderero – COCEMA), de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que se incorpora en órdenes 3 y 45 boletos para el pago de las tasas correspondientes, y en órdenes 4 y 47 luce la acreditación de los mismos;

Que en orden 24 consta la RESO-2022-275-GDEBA- SSCYFAMAMGP, mediante la cual se clasificó en

segunda categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que consta en orden 26 que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 001525, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme se informa en orden 49, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que en orden 56 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF-2024-11598027- GDEBA-DRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años , a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 58 y orden 59 se acompañan respectivamente el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-17041016-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2024-17041155-GDEBA-DPEIAMAMGP), los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 62 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS SRL (CUIT N° 30696075383) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es la Fabricación de guitarras, ubicado en calle 47 N° 6750 (Polo Industrial Maderero – COCEMA), de la

localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS SRL deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024-17041155-GDEBADPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-17041016-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución , previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

2024 • Año del 75º Aniversario de la gratitud universitaria en la República

Corresponde EX-2023-17967710- -GDEBA-DRYEAIMAMGP
ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS S.R.L.

Se acepta el Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma en el Estudio de Impacto Ambiental y ampliado mediante respuesta de fecha 23/10/2023 ante solicitud de información adicional (Orden 34), debiendo ser nuevamente adjuntado en instancia de inicio de la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta**

Número:

Referencia: PGA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.15 13:43:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.17 10:58:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.17 10:57:51 -03'00'

Corresponde EX-2023-17967710- -GDEBA-DRYEAIMAMGP
ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS S.R.L.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones en Ejecución	
1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.Nº1074/18

Adecuaciones Bloqueantes			
1.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.		
	EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
	Emisiones gaseosas	Gases y material particulado	Anual
Observaciones: Los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y calidad de aire, podrán ser modificados en función del análisis de la Declaración Jurada presentada en el marco del Decreto 1074/78 reglamentario de la Ley 5.965.			
2.	Respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales generados por su actividad, la firma deberá adecuarse a lo normado por Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 y Resolución N° 592/00 de este Ministerio.		
3.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.		
4.	Nuevo Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta, son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.		
5.	Cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales faltantes como Generador de Residuos Especiales. Resol. (N° 578/97)		



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.15 13:41:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.17 10:58:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.17 10:58:23 -03'00'